

EL PROCESO ES EXAMINADO

MÉXICO, NOVIEMBRE 27 DE 1815¹¹²

Visto por nos, el inquisidor apostólico contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad y arzobispado de México y en todos los reinos y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones por autoridad apostólica, juntamente con el ordinario de Valladolid, un proceso y causa criminal de fe, que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el señor promotor fiscal, actor acusante y de la otra reo defendiente José María Morelos, español, natural de la ciudad de Valladolid, presbítero y domiciliario de dicho obispado, de cincuenta años de edad, cura que fue de Carácuaro, en el mismo obispado, preso en cárceles secretas de este santo oficio, que está presente, sobre y en razón que el dicho señor promotor fiscal pareció ante nos y presentó su acusación, en la que en efecto dijo que siendo cristiano, bautizado y confirmado y educado por sus padres en la verdadera y sana doctrina y gozando como tal de los privilegios y gracias concedidas a los buenos y verdaderos católicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de cristiano y sacerdote y pospuesto el santo temor de Dios y de su divina justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta y respetada del santo oficio, con grave ruina de su alma y lamentable escándalo de innumerables del pueblo cristiano, ha hecho, dicho y cometido y ha visto a otros decir, hacer y cometer contra lo que tiene, predica y enseña nuestra santa madre Iglesia católica, apostólica, romana, pasándose de su

¹¹² “El señor fiscal de este Santo oficio contra don José María Morelos”, *BAGN*, XXIX, núm. 2, 1958 (abril-junio), pp. 240-241; Herrejón Peredo, *Morelos II*, 1985, doc. 28, pp. 359-363.

purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes Hobbes, Helvetius, Voltaire, Lutero y otros autores pestilenciales, deístas, materialistas y ateístas, que seguramente ha leído e intentado suscitar sus errores, revolucionando todo el reino y siendo causa principalísima de las grandes herejías y pecados que se han cometido y aún cometen.

Todo lo cual y demás que expondré, lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra religión, ateísta, materialista, deísta, libertino sedicioso, reo de lesa majestad divina y humana, enemigo implacable del cristianismo y del estado, seductor protervo, hipócrita astuto, traidor al rey y a la patria, lascivo, pertinaz, contumaz y rebelde al santo oficio, de que en general le acuso y en particular de lo que de su proceso resulta y siguiente.¹¹³

[...]¹¹⁴

Y visto por nos lo testificado por este reo y estando él en cárceles secretas de orden del excelentísimo señor virrey, por los enormes delitos cometidos en el tiempo que fue cabecilla de la desastrosa rebelión de este reino, se le dio la primera audiencia de oficio y bajo de juramento dijo su nombre, estado, calidad y naturaleza, en la forma referida en la cabeza de la acusación, y expresó su genealogía, y dijo que era cristiano bautizado y confirmado, que decía misa cuando era cura, y después ha confesado y comulgado y ha cumplido con los demás preceptos; que no tenía bula de la Santa Cruzada; signóse y santiguóse y respondió a las preguntas que se le hicieron de doctrina cristiana.

Dijo que sabía leer y escribir, y que estudió gramática, filosofía y moral y no otra facultad, la gramática

¹¹³ Este documento hasta este párrafo se encuentra publicado en: "El señor fiscal de este Santo oficio contra don José María Morelos", *BAGN*, XXIX, núm. 2, 1958 (abril-junio), pp. 240-241.

¹¹⁴ En esta parte se reproducen, a la letra, los 26 capítulos de la acusación, y luego sigue la revisión en pp. 254-257.

con el doctor don Jacinto Moreno, en Valladolid, y con don José María Alzat; la filosofía con el licenciado don Vicente Pisa, y la moral con el licenciado don José María Pisa, también en Valladolid; que en esta ciudad de su nacimiento se mantuvo los primeros catorce años de su vida, que de allí pasó a Apatzingán, donde se mantuvo once años de labrador; volvió a Valladolid y estudió lo que ha dicho y se ordenó de todas órdenes hasta de presbítero; que se opuso a los curatos, fue interino de Churumuco como un año y después le dieron en propiedad a Carácuaro, donde se mantuvo de cura hasta que empezó la revolución; que comisionado por el rebelde cura de Dolores Miguel Hidalgo, para levantar tropas en la Tierra Caliente y Costa del Sur, salió del dicho curato de Carácuaro el veinticinco de octubre de mil ochocientos diez, por el pueblo de San Jerónimo, Zacatula, Petatlán, Tecpan, Atoyac, Coyoacán hasta Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la Junta en agosto de ochocientos once, y después comisionado por dicha Junta con el título de teniente general anduvo por los pueblos de Tlapa, Chiautla, Izúcar, Cuautla, Taxco, Tenancingo y Cuernavaca; que de allí volvió a Cuautla, donde estuvo dos meses y medio durante el sitio que puso al declarante el excelentísimo señor virrey actual; que pasó después a Huajuapán, Tehuacán, San Andrés Chalchicomula, Orizaba y de allí a Oaxaca, donde se mantuvo dos meses y medio; que en Chilapa recibió el título de capitán general, por dicha Junta, y el de vocal de ella, y anduvo mandando su ejército por Acapulco, Valladolid y otros pueblos, hasta que le hizo prisionero en el de Temalaca el día cinco del presente mes de noviembre un teniente de patriotas de la división del señor comandante coronel don Manuel de la Concha.

A pregunta particular que se le hizo, dijo que los libros que leyó en estos últimos tiempos han sido *Concisos* y *Gacetas*, y antes Grosin, Echarri, Montenegro, Benjumea y otros.

Preguntado si sabía o presumía el motivo de ser enjuiciado en el santo oficio, dijo que presumía fuese por lo que ya tiene declarado.

Y aunque se le amonestó por primera vez, recorriese su memoria y considerando que en este santo oficio no se acostumbra proceder contra persona alguna, sin suficientes causas, se convenciese de que la había y dijese la verdad, respondió que puede haber habido otras causas que considerará y de que responderá en otra audiencia. En la segunda de oficio dijo que nada tenía presente y necesitaba se le hiciesen cargos para poder responder. Y aunque se le volvió a amonestar insistió en que haciéndole cargos en particular, respondería, porque en conjunto no le ocurre.

En la tercera audiencia dijo que sólo traía acordado que en principio de noviembre de mil ochocientos diez halló en la casa del comandante de Tecpan don N. Fuentes, un paquete de edictos impresos del tribunal de la Inquisición, en que acusaban al cura Hidalgo de varias proposiciones, y los incluyó entre los demás papeles inútiles para cartuchos; que después halló otros en El Veladero, Ixcateopan y Oaxaca y mandó el confesante a los párrocos y prelados de los conventos que los quitaran de las puertas de las iglesias; que el motivo que tuvo para esto fue el considerar que el superior gobierno compelia al tribunal a expedirlos, y las razones que dio en su editor, que le componían el doctor Cos, licenciado Rayón, licenciado Quintana, canónigo Velasco y otros; que después de suspendido el tribunal de la Inquisición vio un papel impreso que empezaba: *Omnes salvos, etc.* de cuyo autor no se acuerda, y éste le quitó el escrúpulo que podía tener por lo practicado.

En otra audiencia se le puso la sobredicha acusación, y bajo de juramento dijo a su cabeza que era el contenido en ella.

[A continuación se reproducen las contestaciones de

Morelos a cada uno de los capítulos de la acusación]¹¹⁵.

En este estado y atendiendo a lo extraordinario de las circunstancias, la brevedad que exigía la conclusión de esta causa, y que por lo mismo no habían podido ampliarse las pruebas por parte del señor promotor fiscal, se le dieron sólo en publicación las instrumentales que presentó y son las siguientes:

El *Decreto Constitucional* firmado, entre otros, por este reo; una proclama firmada también de muchos, y entre ellos este reo, de veintitrés de octubre dev mil ochocientos catorce; otra firmada del propio en consorcio de los rebeldes Liceaga y Cos en veinticinco del mismo mes; otra fechada en Ario firmada el nueve de febrero de mil ochocientos quince; otra firmada de los propios, en nueve del citado mes; una carta impresa, escrita por este reo en veinticuatro de noviembre de ochocientos once, desde el cuartel general de Tlapa, al señor obispo de la Puebla; y un edicto publicado por el señor obispo de Valladolid, en veintidós de julio de ochocientos catorce, en que excomulga *nominatim* a este reo y lo declara hereje.

Y habiéndosele dado en publicación dichos documentos, respondió bajo el juramento, después de haber reconocido el *Decreto Constitucional* y proclamas ser las mismas de que ya ha hablado en las respuestas de la acusación y que ha firmado por los motivos que lleva expuestos.

A la carta escrita al señor obispo de la Puebla, dijo ser suya y dictada por él y al edicto del señor obispo de Valladolid dijo que no ha visto antes de ahora dicho edicto.

De esta acusación y documentos le mandamos dar copia y traslado y nombrado abogado lo comunicó todo con él, en otra audiencia, con lo demás que para su defensa le

¹¹⁵ “El señor fiscal de este Santo oficio contra don José María Morelos”, *BAGN*, XXIX, núm. 2, 1958 (abril-junio), pp. 262-263.

pareció conducente; y habiendo también en otra audiencia, presentado un edicto de defensa, pidió en él dicho abogado que su cliente fuera tratado con misericordia, en atención a su ignorancia, lo que mandamos notificar al señor promotor fiscal.